

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLAMUELAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villamuelas sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de la fotocopidora y fax, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PRECIO PÚBLICO POR EL USO DE LA FOTOCOPIADORA Y FAX

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. b) ambos del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el servicio de fotocopias y fax, que se registrá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados a pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se benefician de la actividad prestada por la fotocopidora y fax municipal.

Artículo 3.- Cuantía.

Fotocopidora:

A4: 0,10 euros fotocopia.

A3: 0,30 euros fotocopia.

Fax: Enviar y recibir, 1,00 euros/ hoja

Artículo 4.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago nace desde que se inicie la prestación del servicio.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de recibir las fotocopias o fax el sujeto que lo solicite.

Artículo 5.- Bonificaciones.

No existe ningún tipo de bonificación en este precio público.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo como tal en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Villamuelas 7 de febrero de 2013.- El Alcalde, Julián Pérez Sonseca.

N.º I.-1465